

RESOLUCIÓN No. 218

NOVIEMBRE 8 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ATENCION AL USUARIO EN METROLINEA S. A.

EL GERENTE SUPLENTE DE LA SOCIEDAD METROLINEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 1011 DEL 2003/03/21,
Y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral quinto del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
2. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 (Modificado por el Decreto-Ley 85 de 1986) faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
3. Que, mediante resolución N° 022 de enero 31 de 2024 se adoptó el plan institucional de bienestar social, estímulos, incentivos y reconocimientos – 2024, y a través de los Ejes: Equilibrio entre la vida laboral y familiar, En este componente integra todas las acciones orientadas a proteger la dimensión familiar contribuyendo a un equilibrio laboral entre la vida laboral y familiar generando bienestar a los servidores públicos, entre las actividades se ha estipulado Horarios flexibles: La entidad establece horarios flexibles con jornadas continuas en las fechas especiales permitiendo que los funcionarios puedan compartir con la familia los espacios de festividades nacionales y regionales.
4. Que, es querer de la gerencia otorgar un estímulo a los servidores públicos con motivo de las fiestas de fin de año; por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado, para lo cual se organizaran dos grupos: Grupo A el cual descansara los días 23, 26 y 27 de diciembre de 2024 y el Grupo B el cual descansara los días 30 diciembre de 2024, 2 y 3 de enero de 2024, con previa programación y garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
5. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará entre los días 23, 26 y 27 de diciembre de 2024 y el Grupo B el cual descansará los días 30 diciembre de 2024, 2 y 3 de enero de 2024, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
6. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los trabajadores, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga la gerencia.

7. Que la presente decisión debe informarse Atendiendo el principio de publicidad mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente Suplente de la Sociedad Metrolínea S.A,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar descanso compensado para los empleados de METROLINEA S.A divididos en dos (2) grupos, Grupo A durante los días 23, 26 y 27 de diciembre de 2024 y el Grupo B el cual descansará los días 30 diciembre de 2024, 2 y 3 de enero de 2024, con motivo de las festividades de navidad y año nuevo, para lo cual se modifica temporalmente el horario laboral a partir del 12 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

- Del 12 de noviembre al 13 de diciembre: 7:30am – 12:00m y de 1:30pm – 6:00pm

PARAGRAFO UNICO: Los servidores públicos que, soliciten vacaciones, deberán revisar las fechas con el profesional universitario de talento humano para verificar el cumplimiento de la compensación antes de salir a vacaciones de ser necesario. Así mismo en consideración a la Resolución N° 217 de noviembre 8 de 2024 "Por medio de la cual se otorga el Día de la Familia Según Ley 1857 de 2014 a los Servidores Públicos de Metrolínea" para el segundo Semestre, los servidores públicos deberán revisar con el profesional universitario de talento humano para tomar el día de la familia antes de finalizar el año 2024 de acuerdo con las vacaciones otorgadas.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo primero y su parágrafo único, los servidores públicos que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se requiere por la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metrolínea S.A

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NICEFORO RINCON GARCIA

Gerente Suplente

Elaboró: Luz Marina Peña / PUI Talento Humano
Revisó: Nicéforo Rincón García/ Secretario General.